



### **ACUERDO N° 603**

(Permisos y licencias para profesores y directivos académicos en la Sede Central de la Universidad)

### **EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

#### **CONSIDERANDO**

- 1°. Que actualmente la atención a las solicitudes de licencias para profesores de planta de la Universidad se realiza desde la Vicerrectoría Académica acogiendo la comunicación R-008 del 12 de enero de 2012 suscrita por el Rector P. Joaquín Emilio Sánchez, S.J., con la cual delega, en cabeza del Vicerrector Académico, la aprobación de las licencias remuneradas y no remuneradas para los profesores de planta con excepción de los profesores miembros de la Compañía de Jesús.
- 2°. Que en el reglamento de profesores no hay norma expresa que regule los asuntos referidos a permisos y licencias del personal académico.
- 3°. Que en el reglamento orgánico y en el reglamento de Unidades Académicas no se consagran como función expresa de los Decanos de Facultad y de los Directores de Departamento respectivamente, funciones que les permitan atender las solicitudes de permisos y licencias del personal académico.
- 4°. Que las licencias remuneradas y no remuneradas para los profesores de planta actualmente se regulan, de manera consuetudinaria, acogiendo lo señalado en el reglamento del personal administrativo numerales 23 al 29.
- 5°. Que para la definición de las normas que regulan los permisos y licencias para el personal académico, se tomarán en cuenta las condiciones en que éstos se reconocen al personal administrativo en consideración a su condición de empleados de la Universidad.
- 6°. Que a través del Acuerdo N° 563 del Consejo Directivo Universitario se realizaron las modificaciones en el Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad sobre la Rectoría y la Vicerrectoría Académica, y creación de la Vicerrectoría de Investigación y de la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales.
- 7°. Que las Vicerrectorías Académica, de Investigación y de Extensión y Relaciones Interinstitucionales dirigen respectivamente, en el nivel general, según las políticas del Consejo Directivo Universitario y las directrices del Rector y del Consejo Académico, las actividades académicas de docencia, investigación y servicio que realizan los profesores de la Universidad.
- 8°. Que es función del Consejo Directivo Universitario "Expedir, interpretar con autoridad y reformar los Reglamentos, de los cuales harán parte el Reglamento Orgánico de la Sede Central..." (Estatutos, numeral 116, literal e).

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar en el Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad un capítulo sobre **Permisos y Licencias** que contenga las siguientes disposiciones:

1. **Permiso** es la concesión que la Universidad hace a un profesor o directivo académico para que disfrute de un tiempo remunerado por presentarse una situación que le impida asistir a su lugar de trabajo. Los permisos sólo pueden tomarse simultáneamente con la ocurrencia del evento que los genera.

Conforme a su naturaleza el permiso puede ser: ordinario, especial y legal.

- a) Se entiende por **permiso ordinario** aquel que se genera por solicitud del profesor o directivo académico y que se atribuye a necesidades académicas, médicas, familiares, sociales o educativas.

Este tipo de permiso lo concede el jefe inmediato siempre y cuando no exceda de dos (2) días. Si el permiso es superior a dos (2) días y hasta cinco (5) días, la autoridad que efectuó el nombramiento tomará la decisión a solicitud del jefe inmediato.

Los permisos superiores a dos (2) días para los profesores miembros de la Compañía de Jesús y para los vicerrectores serán otorgados por el Rector de la Universidad.

- b) Se entiende por **permiso especial** aquel que ha establecido la Universidad como concesión al profesor o directivo académico en los siguientes casos:
  - i. Por matrimonio, se concederán tres (3) días hábiles.
  - ii. Para concurrir al servicio médico correspondiente.
- c) El **permiso legal** es aquel que está contemplado en el Código Sustantivo de Trabajo o en el Reglamento Interno de Trabajo.
- d) En todos los casos se deberá informar al jefe inmediato la ocurrencia del caso que origina el permiso y el jefe inmediato informará de éste a la Dirección de Gestión Humana.

2. **Licencia no remunerada** es la suspensión del vínculo laboral durante un tiempo determinado que concede la Universidad. Durante este tiempo el profesor o directivo académico queda exonerado de cumplir con sus deberes laborales y por su parte la Universidad no está en la obligación de reconocer remuneración alguna. En este caso subsiste la obligación por parte del empleador de asumir su porcentaje para cubrir los aportes a la seguridad social exigidos por la ley.

- a) Independientemente de su duración, corresponde al Rector de la Universidad tomar la decisión cuando quien presenta la solicitud es miembro de la Compañía de Jesús, un vicerrector, o un profesor que desempeña las funciones de secretario, director o jefe de oficina que hace parte de la Rectoría.
- b) Para licencias hasta de treinta (30) días:
  - i. Corresponde al Vicerrector Académico tomar la decisión cuando quien presenta la solicitud es un decano o un directivo de una unidad académica adscrita a una Facultad debiendo en este último caso presentar su solicitud a través del jefe inmediato.
  - ii. Corresponde al vicerrector respectivo tomar la decisión cuando quien presenta la solicitud es un directivo académico vinculado a dicha vicerrectoría o a una unidad académica adscrita a ella.
  - iii. Corresponde a la autoridad que efectuó el nombramiento tomar la decisión, a solicitud del jefe inmediato, cuando quien presenta la solicitud es un profesor.
- c) Para licencias superiores a 30 días:
  - i. Corresponde al Vicerrector Académico tomar la decisión, a solicitud de la autoridad que realizó el nombramiento, en el caso de los profesores; a través del jefe inmediato, en el caso de los directivos de una unidad académica adscrita a una facultad y; directamente, en el caso de los decanos de facultad.
  - ii. Corresponde al vicerrector respectivo tomar la decisión, a solicitud del jefe inmediato, cuando quien presenta la solicitud es un profesor o directivo de programa de una unidad académica adscrita a esa

vicerrectoría y, directamente, en el caso de los directivos académicos vinculados a dicha vicerrectoría o a una unidad académica adscrita a ella.

- d) En todos los casos las decisiones sobre la aprobación de licencias no remuneradas deben ser informadas, con la debida antelación al inicio de la licencia, a la Dirección de Gestión Humana.
3. **Licencia remunerada** es la que permite que el profesor o directivo académico se ausente de su puesto de trabajo conservando su salario.
- a) Corresponde al Rector de la Universidad tomar la decisión cuando quien presenta la solicitud es miembro de la Compañía de Jesús o un vicerrector, independientemente de la duración.
  - b) Corresponde al Vicerrector de Investigación tomar la decisión cuando la solicitud es mayor a cinco (5) días calendario y está motivada por pasantías de investigación, residencias artísticas y asistencia a eventos científicos aprobados por la Vicerrectoría de Investigación.
  - c) Corresponde al Vicerrector Académico tomar la decisión en el caso de los sabáticos y en todos aquellos casos en que la solicitud es mayor a cinco (5) días calendario y hasta por treinta (30) días calendario y está motivada por razones de orden general o académicas diferentes a las indicadas en el literal anterior. La licencia debe gestionarse a través de quien realizó el nombramiento en el caso de los profesores de planta, a través del jefe inmediato en el caso de los directivos de una unidad académica y directamente en el caso de los decanos de facultad.
  - d) Las decisiones sobre la aprobación de licencias remuneradas deben ser informadas, con la debida antelación al inicio de la licencia, a la Dirección de Gestión Humana.

Dado en Bogotá, D.C., el 9 de diciembre de 2014.

  
JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHITA S.J.  
Presidente del Consejo Directivo Universitario

  
JAIRO HUMBERTO CIFUENTES MADRID  
Secretario del Consejo Directivo Universitario